

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Marzo Siete (7) de Dos Mil Veintidós (2022).

La señora ANA MARÍA GUTIERREZ MENDOZA, a través de apoderada judicial y en representación de su hija, presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS contra el señor AMAURY FERNANDO CASTRO TEJADA, al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que no se demostró por qué medio fue otorgado el poder conferido a la litigante; pues no es visible su autenticación o presentación personal o si el mismo fue otorgado por mensaje de datos, evento en el cual se debe aportar prueba de ello. Por otro lado, en el acta que se adjunta con la demanda, no se fijó una cuota de alimentos a favor de la menor MARÍA PAZ CASTRO GUTIERREZ; sino unos alimentos para la madre gestante y para los gastos requeridos para alistar el bebé (sic); por tanto, en esta oportunidad se adolece del título ejecutivo claro, expreso y exigible, donde se acredite la obligación del demandado respecto de la menor ya mencionada, resaltándose además, que en el acápite de pretensiones, se habla de concepto de alimentos no cancelados a la menor.

Con fundamento en el Artículo 82 numeral 4 el 90 numeral 1 del Código General del Proceso, debe inadmitirse la demanda y concederle a la interesada un término de cinco (5) días para que subsane las anomalías detectadas, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES.
Juez.

P. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 2022-00052
JMCC.

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b304cf83987ab13ea6c39a2349b3b5ad909c2874b218c038f52f4a142c1379b

Documento generado en 07/03/2022 04:43:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>